

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 002
		Fecha: Enero de 2024

Puerto López-Meta, 20 de octubre de 2026

Señores:

ARM CONSULTING S.A.S

R/L JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS

Usuario: JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES GENERADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES BORRADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS No. C.M 04-2026.

En atención a la observación presentada al pliego de condiciones borrador del proceso de SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS No. C.M 04-2026, cuyo objeto corresponde al **“CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PEDIALES, LICENCIAMIENTOS URBANÍSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LA HABILITACIÓN DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META.” BPIN 2024505730023**”, allegadas dentro del término para recepción de observaciones, comprendido entre el nueve (09) de octubre de 2026 al diecinueve (19) de octubre de 2026, hasta las 08:00 am, por lo cual nos permitimos brindar respuesta, en los siguientes términos:

1. Observaciones allegadas mediante mensaje con numero CO1.MSG.10087475 del día quince (15) de octubre de 2026, a las 4:53:26 pm por parte de CO1.MSG.10087475, a través de la Plataforma Transaccional Secop II.

OBSERVACIÓN No.1

“(…) Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito de experiencia específica, de manera que se permita acreditar experiencia en consultoría y/o interventoría de obras civiles, siempre que las actividades ejecutadas sean acordes con las funciones y responsabilidades asignadas al perfil profesional.

La presente solicitud busca favorecer la pluralidad de oferentes y la participación de profesionales idóneos, sin menoscabar las condiciones técnicas requeridas por la entidad, procurando que la evaluación de la experiencia atienda a la naturaleza y al contenido de las actividades efectivamente desarrolladas, y no exclusivamente a la denominación del contrato.

Esta petición se formula en concordancia con los principios de transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como con los principios de economía y responsabilidad y las disposiciones aplicables sobre requisitos habilitantes y proporcionalidad de las exigencias del proceso de selección.

En virtud de lo expuesto, solicitamos que la entidad estudie favorablemente esta observación y ajuste el requisito correspondiente, permitiendo acreditar la experiencia específica mediante contratos de consultoría y/o interventoría de obras civiles, siempre que exista relación con el alcance técnico del perfil requerido (…)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1: En atención a la observación presentada por el oferente, la entidad, en estricto cumplimiento del principio de legalidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, así como del principio de obligatoriedad de los documentos tipo establecido en la Ley 2022 de 2020, procede a acoger la solicitud presentada por el interesado.

Desde la perspectiva jurídica, la adopción e implementación de los pliegos tipo dictados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente vincula de manera obligatoria e inderogable a la entidad contratante. En consecuencia, la entidad carece de la facultad discrecional para modificar, adicionar o flexibilizar los requisitos habilitantes y de ponderación por fuera de los parámetros taxativamente autorizados por el ordenamiento jurídico. Al constatarse que la exigencia inicialmente planteada discrepaba de los lineamientos oficiales, se hace imperativo corregir el requerimiento para garantizar los principios de transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades entre los proponentes.

Po lo que, con el propósito de armonizar el pliego de condiciones definitivo, se procederá a ajustar el Documento Base conforme a las directrices vigentes de la Matriz 4 (Requisitos de Experiencia del Personal). Este ajuste técnico delimitará con precisión los perfiles, los tiempos de experiencia (general y específica) y las metodologías de acreditación exigidas, eliminando cualquier barrera de acceso injustificada y alineando el proceso de selección con los estándares técnicos estandarizados para el sector.



GUILLERMO ANDRES VIVEROS ESCOBAR
Secretario de Planeación
Municipio de Puerto López, Meta